

16/09 2:00 PM

 UCEVA Unidad Caribe del Valle del Cauca	GESTIÓN DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA	CÓDIGO: GPS- GCRE-F-025
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. _____	FECHA: 08/AGO/2022

Guadalajara de Buga, 06 de agosto de 2024.

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO

Carrera 26 No. 30 – 40

Tuluá – Valle

Referencia: Solicitud de conciliación

Para conciliar asunto: Responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito.

DATOS DEL SOLICITANTE(S):

MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.065894 expedida en Buga – Valle, de Escolaridad: tecnóloga; Ocupación: ama de casa; Dirección completa: Calle 27 A No. 18 B bis – 22; Estrato: 2; celular: 3168666249; Correo electrónico maalejandra3@gmail.com; Grupo Étnico: ninguno

JHON VEIMAM VIAFARA GRAJALES

Calle 26 B No. 13 A- 44 de Buga (V), Tel. 3052614491

Comendidamente solicito a ustedes audiencia de conciliación de manera presencial, en materia civil con el fin de solucionar el conflicto con:

DATOS DEL SOLICITADO(S):

Nombre y Apellidos: HDI SEGUROS DE VIDA S.A. *A padecida*
Dirección: Carrera 7 No. 72-13 Piso 8 de Bogotá D.C. *Vanessa Castillo*
Nit: 860.010.170 *3177967320*
Abogado: David Chica *sin representante*
Teléfono: 3152847488

Nombre y Apellidos: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Dirección Completa: Calle 33 No. 6 b – 24 de Bogotá D.C.
Teléfono: 2855600
Nit: 860.037.013
Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
Abogado: Julián Castrillón
Teléfono: 3185211726
Correo electrónico: siniestrosautos@segurosmondial.com.co

MIGUEL HURTADO

Correo electrónico: miguelhurtado2007@hotmail.com telefono: 3158404381

ARIEL AUGUSTO HURTADO

Telefono: 3156921849
Calle 3 No. 5-18 Yumbo

HECTOR JULIO BARBOSA

Correo electronico: hectorbarbo20@gmail.com
Telefono 3104569657
Lobo Guerrero

¿CUÁNTO HACE QUE SE INICIÓ EL CONFLICTO?: el 19 de marzo del 2024

Comedidamente y en cumplimiento de las normas constitucionales y legales que regulan la conciliación, solicito se cite a las partes relacionadas, para que previo los trámites de ley se concilien los siguientes hechos:

HECHOS

La controversia que se desea solucionar tiene como hechos los siguientes:

1. MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO, identificada con cédula 1.115.065894, expedida en Buga - Valle del Cauca, posee el derecho de dominio de la motocicleta Yamaha Crypton T-115, modelo 2015 con numero de placa MOP21D. Tal como se evidencia en la licencia de Transito No. 10008245278. Esta motocicleta cuenta con SOAT vigente.
2. El 19 de marzo del 2024, MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO prestó su motocicleta al señor JHON VEIMAM VIAFARA GRAJALES, con cédula de identificación 1.115.067.955, quien sufrió accidente en la doble calzada hacía Palmira, a la altura de la Estación de Servicio Primax Cañaduzal, siendo la 1:20 P.M, donde se vería involucrada la motocicleta. Como se muestra en los anexos y fotografías.
3. La colisión fue dada por un tracto mula de color verde oliva metalizado, con placa YAP400, la cual era conducida por el señor HECTOR JULIO BARBOSA, con cédula 14.214.955, vehículo con póliza de seguros HDI; que impacta por la parte trasera al camión tipo turbo de color blanco de placa

SMW298, que era conducido por el señor ARIEL AUGUSTO HURTADO, cédula de identificación 94.362.037, vehículo con póliza de Seguros Mundial; cuya colisión alcanza la motocicleta lanzándola al lado derecho de la vía, contra la baranda de seguridad de la Doble Calzada. Así como se evidencia en las fotografías.

4. En dicho accidente, el señor JHON VEIMAM VIAFARA, quien conducía la motocicleta de MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO, es trasladado al servicio de urgencias de la Clínica Redes Imat, donde se le reconocen 3 días de incapacidad producto de las diferentes lesiones. Posteriormente, producto del intenso malestar físico en sus rodillas dado a la lesión de ligamentos, le ordenan 20 días más de incapacidad.
5. Los agentes de policía de carreteras, subintendente Higuera y el patrullero Murcia, quienes atendieron el accidente, no realizaron informe policial de accidentes de tránsito correspondiente, pese a que hubo un lesionado, bajo el pretexto de que habían llegado a un acuerdo con el abogado JULIÁN CASTRILLÓN, representante de Seguros Mundial, para responsabilizarse y responder por los daños materiales y personales.
6. El 6 de abril de 2024, MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO realizó peritaje en el concesionario YAMASPORT S.A. para evaluar las condiciones de la motocicleta y el valor de las reparaciones. La motocicleta está evaluada en cinco millones de pesos (\$5.000.000). Según la cotización por ellos suministrada, la reparación equivaldría en nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos (\$9.948.000), por lo que la motocicleta fue dada con pérdida total.
7. El 25 de abril del 2024, Seguros Mundial notifica a MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO, vía correo electrónico, que reconocen que les corresponde el 50% del valor a indemnizar dado que la responsabilidad no está solo a su cabeza, sino también por Seguros HDI. Sin embargo, el valor de la pérdida resulta ser inferior al monto pactado por el asegurado, por lo que la responsabilidad -mencionan ellos- no es de la compañía de Seguros, sino del tomador de la póliza. Es por ello, que el valor a indemnizar por parte de la aseguradora fue de CIENTO MIL PESOS MCTE (\$100.000). Por su parte, Seguros HDI a la fecha no reconoce ni alude alguna responsabilidad. Hace caso omiso.
8. A la fecha, MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO no ha tenido como movilizarse, recurriendo a un gasto adicional en otros medios de transporte para cumplir con sus diferentes obligaciones. De tal forma, solicita una audiencia de conciliación por responsabilidad extracontractual y evitar perjuicios adicionales.
9. En vista de las secuelas presentadas, físicas, moral, laboral y psicológicamente que en este momento aquejan al señor JHON VEIMAM VIAFARA a causa del accidente del 19 de marzo de 2024, las lesiones que presento como lo indican las historias clínicas Esguince grado 2 de rodilla izquierda, contusión del codo, contusión del hombro y brazo, abrasión en rodilla bilateral, cadera, y muslo derecho, lesión capsulo liga mentaría de rodilla izquierda, edema peri articular con compromiso antero lateral,

pendiente y en espera de una cirugía de rodilla, y puesto a esto, mi vida no ha vuelto a ser la misma, perdí mi empleo ya que era de carga pesada y no pude seguir laborando a causa de los diagnósticos anteriores dichos, mi vida personal se afectó ya que todo deja traumas y problemas psicológicos y que no contamos ahora con un vehículo en que movilizarnos, en vista de todo esto aquí plasmado y que aun a la fecha no tenemos respuesta de ninguno de los otros vehículos involucrados nos vimos en la necesidad de ir a la fiscalía general de la nación a presentar la denuncia formal ante los involucrados en el hecho como se mencionan en los anteriores puntos, la cual fue interpuesta el día 06 de junio de 2024, con número de NUNC 761116000166202410218, la cual se encuentra activa en la ciudad de Guadalajara de Buga por los daños y perjuicios causados al señor JHON VEIMAM VIAFARA.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los anteriores hechos, presentó las siguientes pretensiones

1. Solicitar que los daños materiales ocasionados en la motocicleta sean subsanados o recuperar el valor económico atribuido.
2. Solicitar que los daños causados físicos, morales, psicológicos y laborales me sean contribuidos, ya que, desde la fecha del accidente, me encuentro sin empleo y con limitación en la rodilla, cadera y brazos para continuar con una vida normal, por tal motivo solicito una indemnización.

CUANTÍA

El valor de la pretensión por los daños materiales al vehículo de placa MOP21D (MOTOCICLETA) es de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000).

El valor de la pretensión por lesiones personales al señor JHON VEIMAM VIAFARA es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000).

PRUEBAS

Anexo para que sirvan como pruebas los siguientes documentos

1. Cédulas de identificación.
2. Licencias de tránsito y conducción
3. SOAT
4. Peritaje
5. Historia clínica e incapacidades
6. Formulario de reclamación y respuestas de las Aseguradoras.
7. Relatoría de los Hechos.
8. Certificados de existencia y representación legal
9. Evidencia fotográfica.

10. Denuncia ante la fiscalía general de la nación.
11. Carta reclamación formal por lesiones.

Atentamente,

Maura A. Aguirre B.
MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO
C.C No. 1.115.065.894 de Buga – Valle

Jhon Veimam Viafara Grajales
JHON VEIMAM VIAFARA GRAJALES
C.C. No. 1.115.067.303 de Buga (V)